

DOCUMENTO Resolución Resolución nº 2021/1427 - ENCOMIENDA DE GESTION AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2 021 Y LOS SEGUROS SOCIALES DE NOVIEMBR	IDENTIFICADORES <b>Nº DECRETO: 2021/1427</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>40V9R-6FJGT-L6EQW</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2021 12:45 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 14/12/2021 14:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/12/2021 14:07



## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

VME/JRB

### RESOLUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

**CONSIDERANDO**, que desde el pasado día 29.11.21, la trabajadora de este organismo autónomo municipal, Administrativo de la Unidad de RR.HH. ( ), se encuentra en situación de baja por enfermedad y que, del mismo modo, el trabajador de la GMU, que figura en el Catálogo de Puestos de Trabajo, como Técnico de RR.HH. se encuentra a su vez en situación de baja por enfermedad (desde el día 02.11.21).

**CONSIDERANDO**, que este organismo autónomo municipal no dispone, de otros medios humanos que puedan confeccionar – gestionar la NÓMINAS y SEGUROS SOCIALES de esta GMU en lo que se refiere a la mensualidad de Diciembre 2021 (Nóminas) / Noviembre 2021 (Seguros Sociales).

**CONSIDERANDO**, que por el Sr. Gerente se ha dirigido CI a la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior (09.12.21), que es del siguiente tenor: *Por la presente, pongo en su conocimiento que desde el pasado día 29 de noviembre la trabajadora D.ª ( ), administrativa adscrita al área de RRHH de esta Gerencia se encuentra en situación de baja médica por enfermedad. A su vez, el Técnico de RRHH según Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Gerencia, D. ( ) se encuentra también en la misma situación de baja por enfermedad desde el pasado día 2 de diciembre.- Estos dos trabajadores son los únicos con formación suficiente para poder resolver la documentación necesaria para abonar seguros sociales y confeccionar las nóminas para abonar los sueldos de este Organismo.- Debido a la imposibilidad de poder atender estas tareas en las actuales condiciones, es por lo que me veo en la necesidad de solicitar de forma urgente su auxilio durante el tiempo que duren estas bajas y que de esta forma puedan ser resueltas estas necesidades, asumiendo el departamento que usted dirige la redacción de la documentación necesaria para los Seguros Sociales y nóminas a los que le he hecho referencia.- Esperando sea tenida en consideración esta solicitud, le saluda atentamente”.*

**CONSIDERANDO**, lo establecido en el Art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), donde se dispone que:

**“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.**

**Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.**

**2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.**

**En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto**

<b>DOCUMENTO</b> Resolución Resolución nº 2021/1427 - ENCOMIENDA DE GESTION AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2021 Y LOS SEGUROS SOCIALES DE NOVIEMBR	<b>IDENTIFICADORES</b> <b>Nº DECRETO: 2021/1427</b>	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>40V9R-6FJGT-L6EQW</b> Página 2 de 2	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Firmado 14/12/2021 12:45 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Firmado 14/12/2021 14:07	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 14/12/2021 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 16449 40V9R-6FJGT-L6EQW-6D29AC7D5698D7337BBB84811BFA7A65265D22E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstatistica.do?opc\_id=3&idioma=1



en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:**

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local”.

**CONSIDERANDO**, finalmente, lo establecido en el Artículo 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dentro de las competencias de la Presidencia: "... w) **La aceptación de las delegaciones y transferencias de competencias y atribuciones que sean realizadas, en favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el Ayuntamiento y, en su caso, otras Administraciones Públicas ("contrario sensu") x) Cualesquiera otras facultades no atribuidas expresamente por estos Estatutos o demás disposiciones legales que resulten de aplicación a otro órgano de la Gerencia. ...**".

En base a todo lo anterior,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Encomendar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Unidad de Recursos Humanos, la gestión (confección, etc ...) de las NÓMINAS correspondientes a la Mensualidad de DICIEMBRE 2021 y los SEGUROS SOCIALES correspondientes a la Mensualidad de NOVIEMBRE 2021.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, a fin de que la misma sea aceptada, a los efectos prevenidos en el Artículo 11.3º.a) de la Ley 40/15.

**TERCERO.** Publicar la encomienda de gestión en la página WEB de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**EL PRESIDENTE DE LA GMU, Fdo. Victor Mora Escobar.**  
**LA SECRETARIA GENERAL, P.D. VICESECRETARIO, Fdo. Victor Barbero Diéguez.**